



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 19 MAR 2015

VISTO el expediente N° 9349/14 del registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente tramita la aprobación de un procedimiento acotado y especial para que los acuerdos de confidencialidad puedan ser suscriptos por los investigadores de este Consejo, en determinados casos y respetando ciertos requisitos.

Que dicho procedimiento resulta necesario a fin de agilizar aún más la gestión de tales acuerdos, los cuales se rigen actualmente por la Resolución 20/12.

Que, asimismo, se tramita la aprobación de un modelo único de acuerdo de confidencialidad a suscribir entre los investigadores y los terceros, en idioma castellano e inglés.

Que el Estatuto para las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (LEY 20.464) remite en su art. 5° a las normas del Estatuto y Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Ley 22.140), la que expresamente establece obligaciones de confidencialidad de carácter personal.

Que, en ese sentido, este Consejo entiende que puede prescindir de su carácter de "parte" en tales acuerdos.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, la Dirección de Vinculación Tecnológica y la Dirección del Servicio Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fechas 11 y 12 de febrero de 2015.

*Handwritten signature and initials*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14 y 1136/14 y las Resoluciones D. Nº 346/02, 2358/14 y 4985/14.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el procedimiento descrito en el Anexo I de la presente Resolución, el cual rige la firma de los acuerdos de confidencialidad por parte de los investigadores de este Consejo.

ARTICULO 2º.- Apruébense los modelos de acuerdos de confidencialidad en idioma castellano e inglés del Anexo II de la presente Resolución

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, Dirección de Vinculación Tecnológica, a la Unidad de Auditoría Interna y cumplido, archívese.

RESOLUCION D Nº 0790

  
Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA  
PRESIDENTE  
CONICET

*Handwritten notes:*  
Auf  
J  
D



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

0790

Anexo I

## ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD PROCEDIMIENTO

Los acuerdos de intercambio de información confidencial podrán ser gestionados por los investigadores de CONICET, conforme el procedimiento detallado a continuación para cada caso.

**A. Para el caso que se pretenda revelar únicamente información confidencial de CONICET, el investigador deberá:**

1. Notificar a la Dirección de Vinculación Tecnológica ([convenios@conicet.gov.ar](mailto:convenios@conicet.gov.ar)) su intención de revelar información con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a la efectiva revelación. La mencionada Dirección de Vinculación, en ejercicio de sus funciones, podrá requerir que se adjunte la documentación que estime necesaria e incluso oponerse de manera fundada a que se revele determinada información de propiedad de CONICET.
2. Utilizar el modelo de compromiso adjunto al presente, completando los espacios indicados. El mismo no podrá ser alterado y deberá ser suscripto por el investigador de CONICET y por quien ostente representación legal suficiente en nombre del tercero.
3. Remitir a la Dirección de Vinculación Tecnológica un original del compromiso debidamente suscripto por todas las partes.

**B. Para el caso que un tercero revele información confidencial de su propiedad a investigadores de CONICET, el investigador deberá:**

1. Remitir el acuerdo propuesto por le tercero a la Dirección de Vinculación Tecnológica ([convenios@conicet.gov.ar](mailto:convenios@conicet.gov.ar)) con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a la efectiva revelación. La mencionada Dirección de Vinculación, en ejercicio de sus funciones, revisará el texto propuesto, podrá requerir que se adjunte la documentación que estime necesaria e incluso oponerse de manera fundada a la firma del mismo.

*[Handwritten signature]*



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

2. Respetar las observaciones que, en su caso, formule la Dirección de Vinculación Tecnológica al texto propuesto.
3. Suscribir el acuerdo por sí, adquiriendo a título personal todas las obligaciones que emanen del acuerdo en cuestión. En este sentido, se destaca que continúa plenamente vigente el Estatuto para las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (LEY 20.464), el que remite en su art. 5º a las normas del Estatuto y Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Ley 22.140). Dicha norma, expresamente prevé que *"el personal tiene el deber de guardar la discreción correspondiente, con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones, independientemente de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine"* (art. 27, inc. d).
4. Remitir a la Dirección de Vinculación Tecnológica un original del acuerdo debidamente suscripto por todas las partes.

**C. Para el caso que los investigadores de CONICET y un tercero se revelen información confidencial recíprocamente, el investigador deberá:**

1. Notificar a la Dirección de Vinculación Tecnológica ([convenios@conicet.gov.ar](mailto:convenios@conicet.gov.ar)) su intención de intercambiar información con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación al efectivo intercambio. La mencionada Dirección de Vinculación, en ejercicio de sus funciones, podrá requerir que se adjunte la documentación que estime necesaria e incluso oponerse de manera fundada a que se revele determinada información de propiedad de CONICET. Asimismo, se cumplirá el procedimiento de aprobación previsto en la Res. D. 3688/13.
2. Utilizar el modelo de convenio de intercambio de información y confidencialidad aprobado por Resolución D. 20/12, sin poder realizar modificaciones al mismo.

*Handwritten signature and initials*



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

En todos los casos, los investigadores deberán mantener debidamente informado a CONICET respecto de los posibles acuerdos que surjan como consecuencia del intercambio de información correspondiente, así como de todo hecho o situación que llegue a su conocimiento y que pueda tener efectos perjudiciales sobre la información de propiedad de CONICET.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a checkmark.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

0790

Anexo II

Modelo de Compromiso de Confidencialidad en Español (supuesto A del presente reglamento)

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Por medio del presente, (**COMPLETAR CON LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**), con domicilio en (**DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS**), representada en este acto por (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**) en su carácter de (**APODERADO/GERENTE/PRESIDENTE/OTRO CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES**), en adelante la "**EMPRESA**", se compromete a resguardar la confidencialidad de la información que recibirá del Dr. (**completar con nombre y apellido del investigador que corresponda, su lugar de trabajo, categoría y datos de contacto**), en adelante el "**REVELANTE**", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El REVELANTE declara que la documentación e información que revelará a la EMPRESA es de titularidad del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Dicha documentación e información está relacionada con (**CONSIGNAR DATOS DE LA INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN A REVELAR**).

El intercambio de información y documentación regulado en virtud del presente se llevará a cabo con la única finalidad de que las partes evalúen la posibilidad de celebrar un acuerdo que enmarque un proyecto conjunto sobre (**CONSIGNAR ALGUN DATO DEL PROYECTO**) (en adelante, el "**USO PERMITIDO**").

#### **SEGUNDA: DEFINICION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

La EMPRESA considerará de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida por el REVELANTE, en el marco de las actividades desarrolladas conforme la cláusula primera, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u

*[Handwritten signatures and initials]*



0780

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

otra información y/o documentación que se confeccione a partir de las actividades antes mencionadas (en adelante, la "Información Confidencial").

La Información Confidencial incluye pero no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, datos técnicos y, en general, toda información intercambiada hasta el momento y/o a intercambiar en el marco del presente Acuerdo sea que se encuentre directa o indirectamente vinculada a \_\_\_\_\_ **(SE RECOMIENDA AQUÍ UNA REFERENCIA LO MAS AMPLIA POSIBLE A LA LINEA DE INVESTIGACION E INFORMACION QUE SE PROVEA).**

### **TERCERA: MANEJO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL**

La Empresa se compromete a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial recibida. En este sentido, la EMPRESA se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o, en su defecto, aquellos que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial.

La EMPRESA podrá revelar la Información Confidencial sin la previa autorización escrita de CONICET únicamente a las personas que se enumeran a continuación, siempre que la divulgación de dicha información resulte ineludiblemente necesaria:

- a) Empleados, representantes y directores que razonablemente necesiten conocer la Información Confidencial;

Antes de efectuar la revelación de la Información Confidencial a cualquiera de las personas mencionadas en el Inciso a) precedente, la EMPRESA deberá obtener de las mismas un compromiso por escrito de estricta confidencialidad y no divulgación que asegure como mínimo iguales garantías, respecto de la preservación de la confidencialidad de la Información Confidencial, que las contenidas en este Compromiso.

La EMPRESA se obliga también a no publicitar, publicar, difundir, intercambiar, transferir y/o revelar la Información Confidencial y/o en general la suscripción y el contenido del presente Compromiso a persona alguna y/o entidad por cualquier medio y/o por el título que fuese.

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*



0700

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

En tal sentido, se entenderá también que mediará tal divulgación no permitida en el caso que la EMPRESA revelase a terceros fotocopias, facsímiles o cualquier otro tipo de reproducción de la Información Confidencial, sin la previa autorización por escrito de CONICET.

**CUARTA: INFORMACION NO CONFIDENCIAL**

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Compromiso aquella información que:

- a) la EMPRESA probare que se encontraba en su conocimiento a la fecha de la divulgación que se efectuara bajo el presente;
- b) al momento de ser revelada por el REVELANTE fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la EMPRESA;
- c) sea suministrada a la EMPRESA por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente, incluyendo a la bolsa de valores, así como cualquier entidad similar.

En este último supuesto, la EMPRESA deberá notificar el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial a CONICET dentro plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el mismo, a fin de que CONICET pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial.

En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, la EMPRESA tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada en forma confidencial.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación sea estrictamente necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre CONICET.

*Aug*  
*J*  
*A*





0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**QUINTA: PROPIEDAD DEL MATERIAL Y LA INFORMACION**

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de CONICET.

Tanto el REVELANTE como CONICET podrán exigir en cualquier momento la devolución de la Información Confidencial que haya sido entregada a la EMPRESA en cualquier soporte, debiendo para ello dar aviso por escrito a la EMPRESA. Dentro del plazo de diez (10) días de la recepción de dicho aviso, la EMPRESA devolverá la Información Confidencial que le haya sido entregada.

Este Compromiso no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión a la EMPRESA de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la Información Confidencial. Tampoco podrá interpretarse como una obligación en cabeza del REVELANTE ni de CONICET de entregar información a la EMPRESA más allá de aquella que CONICET considere pertinente a los efectos de llevar adelante las actividades derivadas del Objeto de este Compromiso.

El intercambio de información para evaluar un proyecto conjunto no establece obligación en cabeza de CONICET de celebrar el acuerdo si los términos y condiciones propuestos no resultaren favorables a su criterio.

Nada de lo contenido en este Compromiso se interpretará como una obligación del CONICET de abstenerse de divulgar cualquier Información Confidencial de su propiedad y/o a de divulgar la misma a terceras partes.

**SEXTA: PROPÓSITOS COMERCIALES**

Si la EMPRESA deseara utilizar la Información Confidencial revelada por el REVELANTE para propósitos comerciales y/u otros propósitos distintos del Uso Permitido, deberá negociar de buena fe con el CONICET para establecer los términos y condiciones de un acuerdo. La EMPRESA reconoce de todas maneras que el CONICET no tendrá ninguna obligación de celebrar tal acuerdo y que puede acordar con terceros, o vender o ceder todos o parte de sus derechos respecto de su Información Confidencial.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACION**

Una vez que la EMPRESA tenga en su poder la Información Confidencial:

- (a) No podrá usar la Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental, y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como

*[Handwritten signature]*



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Uso Permitido en el presente Compromiso.

- (b) No podrá duplicar la Información Confidencial;
- (c) Limitará el acceso a la Información Confidencial solamente a aquellas personas que sean indispensables para llevar adelante las actividades derivadas del Uso Permitido de la Información Confidencial, y que tengan conocimiento y se ajusten a los mismos términos de confidencialidad y prohibición de uso y que tengan una necesidad real de conocerla;
- (d) Enviará al REVELANTE reportes mensuales de la evaluación y revisión que tenga lugar respecto de la Información Confidencial;
- (e) No transferirá sin el previo consentimiento por escrito del CONICET la Información Confidencial a cualquier otro organismo o empresa;
- (f) Informará inmediatamente a CONICET cualquier información o datos derivados de la Información Confidencial revelada y que sean de potencial interés comercial o requieran consideración para su eventual protección por patente;
- (g) No publicará los resultados de cualquier análisis, ya sea *in vitro* o *in vivo*, en forma oral o en forma escrita derivado de la Información Confidencial, sin la aprobación por escrito de CONICET, y sin mencionar a CONICET como propietario de la Información Confidencial;
- (h) Una vez finalizado el presente Compromiso y siempre que la EMPRESA y CONICET no encaminaran las negociaciones a la suscripción de un acuerdo de Investigación y Desarrollo u otro acuerdo que consideren pertinente, destruirá toda la Información Confidencial que el REVELANTE le haya proporcionado, salvo que mediare autorización expresa, por escrito, de CONICET en otro sentido;
- i) En el caso en que la Información Confidencial incluyera materiales, no realizará ingeniería inversa de los mismos bajo ninguna circunstancia.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION**

La EMPRESA será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por la EMPRESA y/o cualquiera de las personas y/o entidades referidas en la cláusula cuarta de este Compromiso. También será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

*Handwritten signature and initials*



2010790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**NOVENA: DURACION**

El presente Compromiso tendrá una duración de tres (3) meses, pudiendo el REVELANTE y la EMPRESA dejarlo sin efecto con antelación al plazo antes referido en caso que decidiesen que no existe interés en la celebración de un acuerdo que permita enmarcar un proyecto conjunto.

Sin perjuicio de lo que antecede, las obligaciones de confidencialidad respecto de toda Información Revelada en virtud del presente se mantendrán por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la última revelación efectuada.

**DECIMA: CESION DE DERECHOS POR PARTE DE LA EMPRESA**

La EMPRESA no podrá ceder o transferir de modo alguno sus derechos en virtud del presente Compromiso sin la previa aprobación por escrito del CONICET.

**DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente Compromiso será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de Argentina.

Toda vez que la información confidencial revelada es de propiedad de CONICET, corresponderá a éste y a la EMPRESA intentar solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Compromiso.

Si alguna de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre CONICET y la EMPRESA en el plazo de 30 días, cualquiera de las partes tendrá el derecho de someterla a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, sin perjuicio de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación (Ley 19.983 y Decreto Reglamentario 2.481/93) cuando así corresponda.

**DECIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

A todos los efectos del presente Compromiso, las partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado, o bien donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

En tal sentido, cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

Asimismo, y a los efectos de que la EMPRESA pueda cumplir con las notificaciones a CONICET aquí previstas, el REVELANTE declara que el domicilio legal de CONICET se encuentra sito en la calle Av. Rivadavia 1917, (C1033AAJ), Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Una copia de todas las notificaciones que se cursen a CONICET con relación al presente Compromiso deberán ser remitidas en formato digital al correo electrónico [segconvenios@conicet.gov.ar](mailto:segconvenios@conicet.gov.ar).

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**REPRESENTANTE LEGAL**

**EMPRESA**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**REVELANTE**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**Modelo de Compromiso de Confidencialidad en Inglés (supuesto A del presente reglamento)**

**CONFIDENTIALITY AGREEMENT**

Through this document (COMPLETE WITH THE FIRM NAME OF THE COMPANY), domiciled at (DOMICILE, CITY, PROVINCE, COUNTRY), herein represented by (NAME OF ATTORNEY-IN-FACT) in his/her capacity as ATTORNEY-IN-FACT/MANAGER/PRESIDENT/OTHER POSITION WITH SUFFICIENT POWER), hereinafter, the "COMPANY", hereby agrees to preserve the confidentiality of the information it shall receive from Dr. (complete with the scientist's name and surname which may correspond, place of his/her job, category and contact data), hereinafter, the "DISCLOSING PARTY", according to the terms and conditions set forth hereunder:

**ONE: PURPOSE**

The DISCLOSING PARTY hereby states that the documentation and information which it shall disclose to the COMPANY belongs to the National Scientific and Technical Research Council (CONICET). Said documentation and information is related to (PROVIDE DATA OF THE INFORMATION/DOCUMENTATION TO BE DISCLOSED).

The exchange of information and documentation regulated by virtue of this document shall be made with the exclusive purpose that the parties consider the possibility of executing an agreement which provides a framework for a joint project about (PROVIDE DATA ABOUT THE PROJECT) (hereinafter, the "PERMITTED USE").

**TWO: DEFINITION OF CONFIDENTIAL INFORMATION**

The COMPANY shall consider as secret and confidential any information and/or documentation disclosed orally, in writing, in electronic format and/or through any other means, and delivered by DISCLOSING PARTY, within the framework of the activities conducted pursuant to the first clause hereof, as well as any analysis, compilation, forecast, study and/or other information and/or documentation prepared on the basis of the aforementioned activities (hereinafter, the "Confidential Information").

Confidential Information includes, but is not limited to, reports, publications, images, documents, technical data, and, in general, any information exchanged up to this date and/or

*Handwritten signature and initials*



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

to be exchanged within the framework of this Agreement, whether directly or indirectly related to (IT IS ADVISABLE AT THIS POINT TO MAKE A CLEAR REFERENCE TO THE LINE OF INVESTIGATION AND INFORMATION WHICH SHALL BE PRESENTED).

**THREE: HANDLING OF CONFIDENTIAL INFORMATION**

The COMPANY undertakes to establish suitable measures to keep the exchanged Confidential Information secret. In this regard, the COMPANY undertakes to keep Confidential Information in strict confidence, observing for such purpose the same care and using the same safety procedures and systems it observes and uses regarding its own confidential information, or else those systems and procedures normally observed in handling confidential information.

The COMPANY may disclose the Confidential Information without prior written authorization of CONICET to the following persons, provided that the disclosure of such information is unavoidably necessary:

- a) Employees, representatives and directors who reasonably need to know the Confidential Information; -

Before disclosing the Confidential Information to any of the persons mentioned above in Paragraph a), the COMPANY shall obtain from them a written undertaking of strict confidentiality and non-disclosure ensuring at least the same warranties as regards the preservation of confidentiality of the Confidential Information as the ones set forth in this Agreement.

The COMPANY undertakes to abstain from advertising, publishing, spreading, exchanging, transferring and/or disclosing the Confidential Information and/or in general the execution and the content of this Agreement to any person and/or entity by any means and/or on any grounds.

In this regard, said unauthorized disclosure shall also be deemed to have occurred in the event that the COMPANY discloses to third parties any photocopies, facsimiles or other kind of reproduction of the Confidential Information, without prior written authorization from CONICET.

**FOUR: NON-CONFIDENTIAL INFORMATION**

For purposes of this Agreement the following information shall not be deemed as

*Handwritten signature and initials*



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Confidential Information:

- a) Information the COMPANY proves has been known to them as of the date of disclosure by the Disclosing Party hereunder;
- b) Information that was generally available to the public at the time of disclosure by the DISCLOSING PARTY, provided that such knowledge is not the result of an act or an omission of any of the COMPANY;
- c) Information provided to any of the COMPANY by third parties who are not bound to keep such information confidential;
- d) Information whose disclosure is required by law, decree, regulation, court decision or by order of any competent governmental entity, including the stock exchange, as well as any similar institution.

In this latter case, the COMPANY involved shall promptly inform the requirement imposing the obligation to disclose the Confidential Information to CONICET and –if possible– before complying with such requirement, in order for CONICET to seek preliminary injunctions and/or any other remedy aimed at preventing the disclosure and/or the damages derived from the dissemination of Confidential Information.

In the event of impossibility to prevent the disclosure of the Confidential Information, the COMPANY shall proceed as follows:

- (1) It shall make its best efforts to ensure that the Confidential Information be kept confidential.
- (2) It shall only disclose the Confidential Information the disclosure of which is necessary to prevent the imposition of fines, penalties or any other type of sanctions or liabilities on CONICET.

**FIVE: TITLE TO MATERIAL AND INFORMATION**

The Confidential Information shall remain the property of CONICET. Both the DISCLOSING PARTY and CONICET shall be entitled to demand the return of the Confidential Information delivered to the COMPANY in any means, by sending a written notification to the COMPANY. The COMPANY shall, within ten (10) days as from the receipt of said notice, return the Confidential Information received.

This Agreement shall under no circumstance be construed as granting a license or any other right, title or interest on the Confidential Information. Nor shall it be construed as an

*Handwritten signatures and initials:*  
- Top left: A large handwritten mark, possibly a signature or initials.  
- Middle left: A signature that appears to be "Luis".  
- Bottom left: A signature that appears to be "J".



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

obligation imposed on the DISCLOSING PARTY to deliver information to the COMPANY beyond such information as CONICET should deem relevant to conduct the activities derived from the Purpose hereof.

The exchange of information for purposes of assessing a joint project does not bind CONICET to enter into the agreement if the proposed terms and conditions are not favorable in its opinion.

No provision in this Agreement shall be construed as an obligation for CONICET to abstain from disclosing any proprietary Confidential Information and/or to disclose it to third parties.

**SIX: COMMERCIAL PURPOSES**

If the COMPANY intends to use the Confidential Information disclosed by the DISCLOSING PARTY for commercial purposes and/or purposes other than the Permitted Use, it shall negotiate in good faith with CONICET the terms and conditions of an agreement. The COMPANY acknowledges that in any event, CONICET shall not be bound under any circumstance to enter into such agreement and that it may enter into an agreement with third parties, or sell or assign its rights with respect to the Confidential Information, either in whole or in part.

**SEVEN: OBLIGATIONS OF THE RECIPIENT**

Upon receipt of the Confidential Information, the COMPANY:

- (a) Shall not use the Confidential Information for any commercial, experimental purpose, and/or in general any purpose other than the Permitted Use as stated herein.
- (b) Shall not duplicate the Confidential Information
- (c) Shall limit access to the Confidential Information only to those who are absolutely necessary to conduct the activities derived from the Permitted Use of the Confidential Information, and who are aware of, and abide by, the same terms as to confidentiality and prohibited use, and who actually need to know it;
- (d) Shall forward monthly reports to the DISCLOSING PARTY on its assessment and review of the Confidential Information;
- (e) Shall not transfer the Confidential Information to any other entity or company without CONICET's prior written consent;
- (f) Shall promptly inform CONICET any information or data derived from the disclosed

*[Handwritten signature]*





0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- Confidential Information that might be of commercial interest or require consideration for possible patent protection;
- (g) Shall abstain from publishing the results of any analysis, whether *in vitro* or *in vivo*, either verbally or in writing, derived from the Confidential Information, without CONICET's written authorization, and without mentioning CONICET as owner of the Confidential Information;
- (h) Shall, upon expiration of this Agreement and provided that the COMPANY and CONICET are not negotiating towards the execution of a Research and Development agreement or other agreement as they may deem relevant, destroy all the Confidential Information that the DISCLOSING PARTY has provided, unless otherwise authorized in writing by CONICET.
- (i) In the event the Confidential information should include materials, it shall under no circumstance perform reverse engineering of such materials.

**EIGHT: LIABILITY DERIVED FROM DISCLOSURE**

The COMPANY shall be directly liable for any damage or inconvenience arising from and/or related to the disclosure of Confidential Information by the COMPANY and/or by any of the persons and/or entities referred to in the fourth clause herein. They shall also be directly liable for any damage or inconvenience arising from and/or related to the use of the Confidential Information for purposes other than those considered in the first clause herein.

**NINE: TERM**

The term of this Agreement shall be three (3) months, however, the DISCLOSING PARTY and the COMPANY may terminate it earlier than the term referred to above should they decide there is no interest in entering into a Master Agreement to enable the pursuance of a joint project.

Notwithstanding the foregoing, the confidentiality obligations regarding any Confidential Information herein shall survive for a five (5) year term as from the date of the last disclosure.

**TEN: ASSIGNMENT OF RIGHTS BY THE COMPANY**

The COMPANY shall not assign or otherwise transfer its rights herein in any way without CONICET's prior written authorization.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ELEVEN: APPLICABLE LAW AND DISPUTE RESOLUTION**

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Argentine Republic.

Given that the disclosed confidential information is owned by CONICET, it will be CONICET and the COMPANY'S duty to settle by mutual agreement and through good faith negotiations any dispute, disagreement, controversy or divergence arising from or related to the interpretation, fulfillment or execution of this Agreement.

Should CONICET and the COMPANY fail to resolve by mutual agreement any of such disputes, disagreements or controversies within a 30-day term, then any of the Parties shall be entitled to submit the issue to the jurisdiction of the Federal Courts of the City of Buenos Aires, without prejudice of the competence of the Treasury Solicitor's Office (Law 19,983 and Regulatory Decree 2,481 / 93) where appropriate.

**TWELVE: NOTICES**

For all purposes hereof, the Parties set their domiciles at the addresses stated in the header or where they duly and verifiably communicate in the future.

In that regard any of the Parties may change its domicile by serving written notice to the other Party five (5) calendar days prior to the effective date of said change of domicile; otherwise, any and all summons and/or out-of-court notices delivered to the former domiciles shall be deemed valid.

Also, in order to enable the COMPANY to accomplish the notices to CONICET provided herein, the DISCLOSING PARTY states that the headquarters of CONICET are located at Av. Rivadavia 1917 (C1033AAJ), Buenos Aires, Argentina. A copy of all notices to be sent to CONICET in connection with this Agreement must be submitted in digital format to the following email: [segconvenios@conicet.gov.ar](mailto:segconvenios@conicet.gov.ar).

In \_\_\_\_\_, on the \_\_\_\_ day of the month of \_\_\_\_\_ of the year \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*



0790

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**LEGAL REPRESENTATIVE. COMPANY**

By:

Name:

Title:

*Handwritten signatures and initials:*  
1. A signature that appears to be 'Luis'.  
2. A signature that appears to be 'F'.  
3. A signature that appears to be 'J'.  
4. A signature that appears to be 'Y'.

**DISCLOSING PARTY**

By:

Name:

Title: